CONSTANCIA: Manizales Caldas, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver.

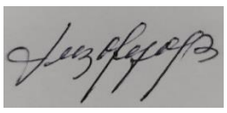

Luz Myriam Martínez Buitrago
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO 2024-00127

Se encuentra a despacho demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderada de oficio nombrado por la Defensoría del Pueblo, por los señores DORA ELIYENI VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ y ALEXANDER ORJUELA GONZÁLEZ, para resolver sobre su admisibilidad o no, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Analizada en su conjunto la presente demanda, observa el Despacho que no reúne los requisitos exigidos en el artículo 389 del Código General del Proceso, ya que en el acuerdo no se hace mención sobre:

- La Custodia y la Patria potestad del menor.
- Regulación de visitas
- Incremento anual de la cuota alimentaria.

Por lo anterior y en aplicación a lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITIRÁ esta solicitud y se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados, so pena de rechazo definitivo.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- POR MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderado de oficio nombrado por la Defensoría del Pueblo de Manizales, por los señores DORA ELIYENI VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ y ALEXANDER ORJUELA GONZÁLEZ, por lo

dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que corrija la demanda de los defectos que adolece so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al profesional OSCAR ALBERTO BUITRAGO GALLEGO, para que represente a las partes según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

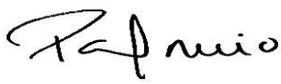

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

L.M.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 58 del 09 de abril de 2024.

LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria